



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2019-MPU.

Urubamba, 07 de noviembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA,
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de noviembre del 2019, en la que se trató y aprobó la Moción de Orden del Día planteada por las Regidoras de la Municipalidad Provincial de Urubamba Sra. Yoshio Carhuasuica Pumacchahua y Srta. Yesika Baca Juárez, para Saludar por el 180 Aniversario de la Benemérita Ciudad de Urubamba; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, de conformidad con el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972, se tiene que entre las atribuciones y obligaciones de los regidores, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular Mociones de Orden del Día, entre otras, mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del pueblo.

Que, en fecha 9 de noviembre del 1839, estando como Presidente Provisorio de la República, el General Agustín Gamarra, el Congreso General del Perú decretó otorgar a la Villa de Urubamba, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el Departamento del Cusco, el Título Nobiliario de "BENEMÉRITA CIUDAD DE URUBAMBA", teniendo las consideraciones textuales siguientes: "I. Que la Villa de Urubamba, Capital de la Provincia del mismo nombre del Departamento del Cusco, tiene prestados a la causa de la independencia los más clásicos servicios contra la usurpación de Santa Cruz. II. Que el pronunciamiento de los pueblos del Departamento se hicieron sobresalientes y heroicos esfuerzos para combatir esa misma usurpación. III. Que, la población de dicha Villa pasa de 15,000 habitantes, siendo su localidad un punto de mucha concurrencia y comercio, cuyas ventajas son importantes para todo el Departamento. IV. Que todas estas razones la hacen acreedora a un título más honorífico que la distinga y contribuya a fomentar sus progresos con mayor utilidad del Departamento y aún del Estado".

Que, la provincia del Urubamba es una de las trece que conforman el departamento del Cusco. Limita al Norte y al Oeste con la provincia de La Convención, al Este con la provincia de Calca y al Sur con la provincia de Cusco y la provincia de Anta.

Que, la provincia del Urubamba, se encuentra dividida en siete emblemáticos e históricos DISTRITOS: Chinchero, Huayllabamba, Machupicchu, Maras, Ollantaytambo, Urubamba y Yucay.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de noviembre del 2019, se puso a conocimiento del Pleno Edil, los alcances de la Moción de Orden del Día para Saludar por el 180 Aniversario de la Benemérita Ciudad de Urubamba, presentada por las Regidoras de la Municipalidad Provincial de Urubamba Sra. Yoshio Carhuasuica Pumacchahua y Srta. Yesika Baca Juárez.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa la deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el SALUDO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, a la CAPITAL PROVINCIAL DE URUBAMBA, por cumplir 180 AÑOS de haber sido ungido con el Título Nobiliario de "BENEMÉRITA CIUDAD DE URUBAMBA", reafirmando nuestro compromiso de seguir trabajando en forma concertada por su desarrollo integral en paz y con parámetros de equidad; resaltando la importancia de salvaguardar nuestra riqueza cultural, ecológica e histórica, preservando nuestro medio ambiente y buscando la unión, consenso y actuación positiva de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSMITIR la presente MOCIÓN DE SALUDO, a las autoridades, representantes de las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas y población en general de la PROVINCIA DE URUBAMBA, extendiendo nuestro fraternal abrazo y alentarles en la lucha conjunta y permanente en aras de lograr el bienestar de las mayorías.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



cc. Archivo SG-MPU.
cc. Oficina de Imagen Institucional
cc. Regidora Yoshio Carhuasuica P.
cc. Regidora Yesika Baca Juárez.
cc. Ofic. Tecnologías de Inf. y Com..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL